

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

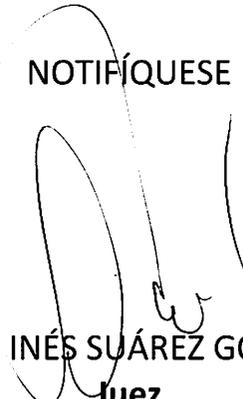
Ubaté, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2020-00241
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO CHACÓN Y OTRA

Agréguese al expediente la documental relacionada con el diligenciamiento del citatorio remitido a la señora MARÍA INÉS TRIVIÑO GUTIERREZ, absteniéndose el Despacho de tener por surtida dicha etapa, habida cuenta que en la comunicación remitida y visible a folio 45, se concedió el término de cinco (5) días a la demandada para comparecer a recibir notificación personal del mandamiento de pago, pese a residir en un municipio distinto al de la sede del juzgado (Fúquene), contraviniendo así lo establecido en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por ende, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso se exhorta al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días, remita nuevamente citatorios a los demandados, concediendo el lapso de diez (10) días para comparecer al Juzgado, acorde con lo contemplado en la norma citada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez